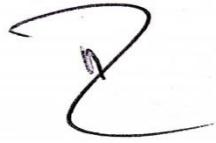


INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 22 de marzo de 2022, al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario N° 2021-00463, ingresa al Despacho vencido el término judicial impuesto en auto anterior. Sírvase proveer.



JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de junio de 2022

Ref.: Ordinario N° 110013105008 **2021 00463** 00

Dte. LUTHER ORESTE ANGULO VARGAS

Ddo. JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOGOTA Y
CUNDINAMARCA

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, vencido el término otorgado en auto del 28 de febrero de 2022, y ante el silencio de la parte interesada, se dará cumplimiento a lo prevenido en la providencia antes mencionada.

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: INFÓRMESE a la Oficina Judicial de Reparto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del Acuerdo 1472 de 2002, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura **ELABÓRESE FORMATO DE COMPENSACIÓN.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZA

Ehm

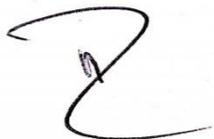
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 063 de Fecha 30-JUNIO-2022

Secretario JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 3 de mayo de 2022, al Despacho de la señora Jueza el proceso Ordinario No. 2020- 00415, informando que obra contestación de demanda. Sírvase proveer.



JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de junio de 2022

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008-**2020-00415-00**
Dte. MARIA LEONOR MURCIA MALAVER
Ddo. CASALIMPIA S.A

Visto el informe secretarial que antecede, luego de la revisión y calificación del escrito de contestación a la demanda allegado por las demandadas, se evidencia que se encuentran reunidos los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., por lo tanto se dispone:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la demandada CASALIMPIA S.A

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada MARIA ANGELICA HURTADO CONTRERAS, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.123.087.699 y Tarjeta Profesional Nro. 361.944 del C.S. de la J, como apoderada judicial de la demandada CASALIMPIA S.A en los términos del poder conferido.

TERCERO: SEÑALAR para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día MIÉRCOLES DOCE (12) DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 10:30 A.M.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la

respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se advierte, que deberán garantizar la conexión a internet (de su representado, testigos y demás intervinientes) desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el link para la vinculación a la audiencia.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

EHM.

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 063 de Fecha 30-JUNIO-2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de abril de 2022, al Despacho de la señora Jueza el proceso Ordinario No. 2020-00259, con contestaciones de demanda. Sírvase proveer.



JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de junio de 2022

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008-**2020-00259**-00
Dte. CENILDIS GUERRA ESCOBAR
Dda. SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión y calificación del escrito de contestación a la demanda allegado por las demandada SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S, se evidencia que se encuentran reunidos los requisitos consagrados en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

De otra parte, una vez estudiado el escrito demanda, se evidencia que la entidad SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S, es una sociedad de carácter público, vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por consiguiente, se hace necesario notificar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para que si lo considera pertinente y necesario intervenga en el proceso. En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la demandada SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada LUISA FERNANDEZ VILORIA SIERRA identificada con cedula de ciudadanía N° 1.014.248.881 y tarjeta profesional N° 337.590 del C.S.J, como

apoderada judicial de la demandada SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S, de conformidad con el poder conferido.

TERCERO: NOTIFICAR POR SECRETARIA a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para que si lo considera pertinente y necesario intervenga en el proceso, ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 610 y 612 del Código General del proceso y artículo 8 Ley 2213 de 2022.

CUARTO: SEÑALAR para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día MARTES DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 8:30 A.M.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de MANERA VIRTUAL, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y

solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se advierte, que deberán garantizar la conexión a internet (de su representado, testigos y demás intervinientes) desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el link para la vinculación a la audiencia.

QUINTO: NOTIFICAR esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

Ehm

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 063 de Fecha 30-JUNIO-2022
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 3 de mayo de 2022, al Despacho de la señora Jueza el proceso Ordinario No. 2021-00083, con contestación de demanda. Sírvase proveer.



JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de junio de 2022

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008 **2021 00083** 00
Dte. PATRICIA DEL CARMEN HERRERA ACOSTA.
Ddos. COLPENSIONES y PORVENIR S.A

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, se procede a examinar el escrito de contestación al libelo de la demanda, advirtiéndose que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de las demandadas COLPENSIONES y PORVENIR S.A

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado JAIME ANDRES CARREÑO GONZALEZ, identificado con C.C. No. 1.010.185.094 y T.P. No. 235.713 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado de la demandada COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada BRIGITTE NATALIA CARRASCO BOSHELL, identificado con C.C. No. 1.121.914.728 y T.P. No. 288.455 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado de la demandada PORVENIR S.A, en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: SEÑALAR para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día JUEVES VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 2:00 P.M.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se advierte, que deberán garantizar la conexión a internet (*de su representado, testigos y demás intervinientes*) desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el link para la vinculación a la audiencia.

QUINTO: NOTIFICAR esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

Ehm

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 063 de Fecha 30-JUNIO-2022
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 09 de febrero de 2022, al Despacho el proceso Ordinario Laboral No. 2021-00190, informando que se notificó a la ANDJE, asimismo obran contestaciones de demanda. Sírvase proveer.



JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de junio de 2022

Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008 **2021-00190** 00
Dte. JORGE LUIS SABOGAL SABOGAL
Ddo. COLPENSIONES Y OTRA

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, se procede a examinar los escritos de contestación al libelo de demanda allegados por las llamadas a juicio, advirtiéndose que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Así las cosas, y como quiera que se encuentra trabada la Litis en su totalidad, se imprimirá el trámite procesal subsiguiente.

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de las accionadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la firma **ARANGO GARCÍA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.**, como apoderada judicial **PRINCIPAL** y al abogado **JAIME ANDRÉS CARREÑO GONZÁLEZ** como apoderado judicial **SUSTITUTO** de la accionada **COLPENSIONES**, de conformidad con los poderes conferidos.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **LEIDY ALEJANDRA CORTÉS GARZÓN**, como apoderado judicial de **PROTECCIÓN S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: SEÑALAR para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO** y la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**

de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día JUEVES TRECE (13) DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 2:00 P.M.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se advierte, que deberán garantizar la conexión a internet (*de su representado, testigos y demás intervinientes*) desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el link para la vinculación a la audiencia.

QUINTO: NOTIFICAR esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

DH

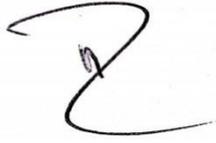
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 063 de Fecha 30-JUNIO-2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 3 de mayo de 2022, al Despacho de la señora Jueza el proceso Ordinario No. 2021-00071, con contestación de demanda. Sírvase proveer.



JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de junio de 2022

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008 **2021 00071** 00
Dte. MARCELA GUTIERREZ DE PIÑERES DE CORREA.
Ddos. COLPENSIONES y PROTECCION S.A

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, se procede a examinar el escrito de contestación al libelo de la demanda, advirtiéndose que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de las demandadas COLPENSIONES y PROTECCION S.A

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado JAIME ANDRES CARREÑO GONZALEZ, identificado con C.C. No. 1.010.185.094 y T.P. No. 235.713 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado de la demandada COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada OLGA BIBIANA HERNANDEZ TELLEZ, identificado con C.C. No. 52.532.969 y T.P. No. 228.020 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado de la demandada PROTECCION S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: SEÑALAR para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día JUEVES TRECE (13) DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 3:30 P.M.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se advierte, que deberán garantizar la conexión a internet (*de su representado, testigos y demás intervinientes*) desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el link para la vinculación a la audiencia.

QUINTO: NOTIFICAR esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

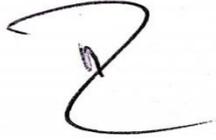

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

Ehm

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 063 de Fecha 30-JUNIO-2022
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de abril de 2022, al Despacho el proceso Ordinario Laboral No. 2020-00237, informando que está pendiente por calificar la contestación demanda por parte de la vinculada. Sírvase proveer.



JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de junio de 2022

Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008 **2020-00237** 00
Dte. JUAN MANUEL OLIVEROS ORDOÑEZ
Ddo. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES.

Vincula. CAJA DE AUXILIOS Y PRESTACIONES DE ACDAC – CAXDAC

Visto el informe secretarial que antecede se observa que la vinculada CAJA DE AUXILIOS Y PRESTACIONES DE ACDAC – CAXDAC, en su escrito de contestación de demanda, propuso vincular a la sociedad **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. – AVIANCA S.A** y **AEROREPUBLICA S.A. – COMPAÑÍA COLOMBIANA DE AVIACIÓN – COPA COLOMBIA S.A. Y/O WINGO**, sustentando su petición en que se hace necesario vincular a las empleadoras del actor, para que sean ellas las que ejerzan el derecho de defensa, de contradicción y administración de justicia, y en el evento de una sentencia condenatoria asuman el pago adicional a las cotizaciones realizadas en los términos señalados en la presente disposición, como parte del debido proceso, y la sostenibilidad financiera de la Caja.

Así la cosas, advierte el Despacho que en consonancia con los principios de economía y celeridad procesal resulta pertinente vincular a dichas entidades a efectos de que comparezca al presente tramite y pueda ejercer su derecho de defensa y contradicción, como quiera que podría tener relevancia en la eventual y futura decisión que se llegue a proferir por parte de este Juzgado. En consecuencia, se **ORDENA:**

PRIMERO: VINCULAR a las sociedades **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. – AVIANCA S.A y AEROREPUBLICA S.A. – COMPAÑÍA COLOMBIANA DE AVIACIÓN – COPA COLOMBIA S.A. Y/O WINGO**

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente auto a las vinculadas mediante mensaje de datos a la dirección electrónica que utilicen las sociedades, y **DAR TRASLADO** de la demanda por el término de diez (10) días, para que la contesten por intermedio de apoderado judicial. Lo anterior en los términos de los artículos 74 del C.P.T. y de la S.S. y el 8° de la Ley 2213 del 2022. La contestación la deben allegar al correo institucional del despacho jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: Integrado el contradictorio, se continuará con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

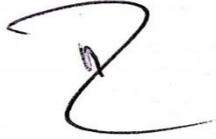

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

EHM

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 063 de Fecha 30-JUNIO-2022
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de abril de 2022, al Despacho de la señora Jueza el proceso Ordinario No. 2020-00219, informándose que se procedió con la notificación a las vinculadas CAXDAC y AVIANCA S.A., Sírvase proveer.



JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de junio de 2022

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008 **2020 00219** 00

Dte. JAIME JESUS GARZON OSORIO

Ddo. COLPENSIONES,

Vinculadas. CAJA DE AUXILIOS Y DE PRESTACIONES DE ACDAC
(CAXDAC) y AVIANCA S.A

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisadas las diligencias, se advierte que la Secretaría del Juzgado notificó el auto del 28 de octubre de 2021, a las vinculadas a la CAJA DE AUXILIOS Y DE PRESTACIONES DE ACDAC CAXDAC y AVIANCA S.A, vía mensaje de datos, el día 16 de febrero de 2022 a los correos electrónicos instucional@caxdac.com y noficaciones@avianca.com, y debido a un error involuntario se digitaron de manera incorrecta los correos electrónicos de las vinculadas.

En consecuencia, por Secretaría efectúese la respectiva notificación del auto del 28 de octubre 2021, a las vinculadas CAJA DE AUXILIOS Y DE PRESTACIONES DE ACDAC CAXDAC y AVIANCA S.A, en los términos previstos en el art. 8º de la Ley 2213 de 2022, vía mensaje de datos a la dirección electrónica registrada en su certificado de existencia y representación legal.

Lo anterior, sin perjuicio de los trámites que adelante el extremo actor.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: NOTIFICAR por Secretaria a las vinculadas CAJA DE AUXILIOS Y DE PRESTACIONES DE ACDAC CAXDAC y AVIANCA S.A, y DAR TRASLADO de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días, para que conteste por intermedio de apoderado judicial del auto del día 28 de octubre de 2021, en los términos previstos en el art. 8º de la Ley 2213 de 2022. La contestación la debe allegar al correo institucional del despacho jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZA

Ehm

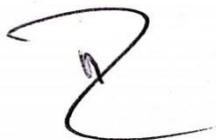
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 063 de Fecha 30-JUNIO-2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de junio de 2022, al Despacho de la señora Jueza el proceso ordinario Radicado N.º 2020-00464, por solicitud de aplazamiento de la audiencia, allegada por la apoderada de la parte demandada del proceso en referencia. Sírvase proveer.



JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de junio de 2022

Ref.: Ordinario No. 110013105008 **2020-00464**-00
Dte. WILLIAM ARNOLDO CUADROS SANCHEZ
Dda. MARIA IDALID MENDOZA RODRIGUEZ

Visto el informe secretarial que antecede, y en atención a que la diligencia fijada en auto anterior, para el día 28 de junio de 2022 a las 2:00 p.m no se puede realizar, debido a la solicitud allegada por parte de la apoderada de la demandada, en la cual expone la imposibilidad de asistir de la señora MARIA IDALID MENDOZA RODRIGUEZ, debido a una incapacidad médica, situación de salud que se acredita con el memorial allegado, este despacho accede por única vez, por circunstancias de salud, a reprogramar la misma, y señalar como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., el día MARTES DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 11:30 A.M.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y

solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se advierte, que deberán garantizar la conexión a internet (de su representado, testigos y demás intervinientes) desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el link para la vinculación a la audiencia.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

Ehm

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 063 de Fecha 30-JUNIO-2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

125

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 29 de junio de 2022, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2017-00155, informando que obra memorial por resolver a folios 317 a 320. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de junio de 2022

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2017-00155**-00
Demandante: YOHAN FERNEY ORTIZ MONTAÑO
Demandada: PORVENIR

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Accédase a la petición presentada por el apoderado del actor a folios 317 a 320 del plenario, en consecuencia, se ordena el pago de los depósitos judiciales 400100008330675 por valor de \$3.794.389, 400100008330680 por valor de \$500.000 y 400100008330753 por valor de \$43.265.675, y que corresponde al pago de la condena y costas a las cuales fue condenada la demandada, al Dr. LUIS ANTONIO FUENTES ARREDONDO, quien tiene facultad expresa para retirar y cobrar títulos, según ratificación de poder de folio 318. Por secretaria elabórese la orden de pago, con abono a la cuenta informada en la solicitud.

Cumplido lo anterior, se ordena que el expediente regrese al **archivo**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 063 de Fecha 30-JUNIO-2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ